

Año: 2023

Expediente: 17107/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA,

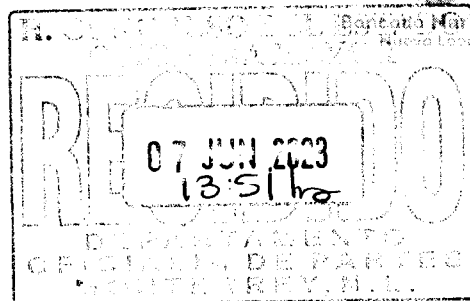
ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 313 BIS Y 374 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A ENDURECER LAS PENAS A QUIENES SE VALGAN DEL USO DE MOTOCICLETAS PARA LA COMISIÓN DEL DELITO DE HOMICIDIO Y DEL ROBO.

INICIADO EN SESIÓN 14 DE JUNIO DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA.

Mtra. Armida Serrato Flores

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-



Quienes suscriben, Diputado Eduardo Gaona Domínguez e integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura de este H. Congreso, Diputadas Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, Norma Edith Benítez Rivera, Iraís Virginia Reyes de la Torre, Tabita Ortiz Hernández, Denisse Daniela Puente Montemayor, María Guadalupe Guidi Kawas, María del Consuelo Gálvez Contreras; y Diputados Carlos Rafael Rodríguez Gómez, Roberto Carlos Farías García y Héctor García García, con fundamento en lo establecido por los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, lo que se expresa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La proliferación de las motocicletas como vehículos de transporte ha tenido un crecimiento exagerado en el país, se estima que para 2021 la cifra de motocicletas registradas era de 5.9 millones a nivel nacional, muchas personas han optado por

convertirlo en su primer medio de transporte dado a la facilidad con la que se pueden adquirir además de que resulta más económico su uso y mantenimiento.¹

En Nuevo León, se estima que para el 2022 existía un registro ante el Instituto de Control Vehicular de aproximadamente 144 mil motocicletas², esta cifra ha ido en aumento en lo que va de este año debido a dos factores principales, por un lado, la facilidad de movilidad y traslado en la Zona Metropolitana de Monterrey y en segundo lugar porque muchas personas después de la pandemia se reinsertaron en el mercado laboral mediante las aplicaciones de servicio a domicilio.

Lamentablemente, el uso de las motocicletas también ha servido para que se cometan delitos en espacios públicos donde se facilita la huida de los delincuentes a bordo de estos vehículos; esta manera de cometer delitos resulta muy práctica para los delincuentes debido a la falta de regulación y control de estos vehículos y la difícil detección y seguimiento por parte de las autoridades.

Esta manera de cometer delitos no solamente ha crecido en nuestro estado, a nivel nacional representa un gran problema de seguridad pública, según los reportes de ALGOTIVE (una empresa que usa la IA en materia de seguridad y vigilancia) el 41%

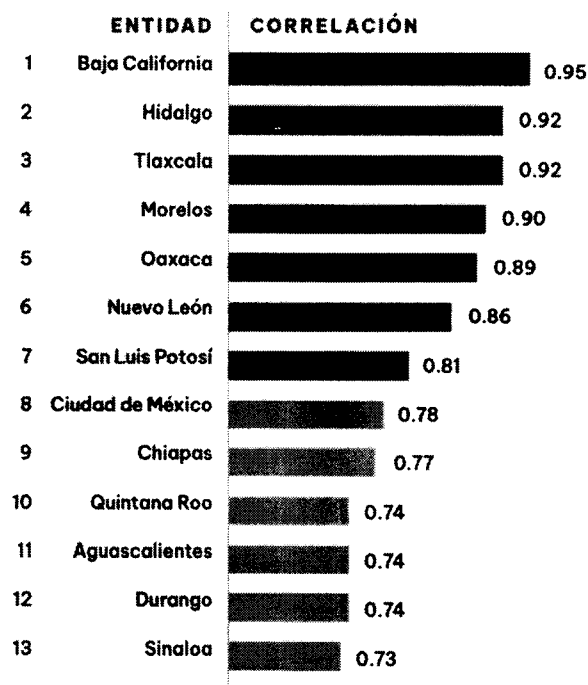
¹ INEGI. Vehículos de motor registrados en circulación. 2022 2. Aguirre Quezada, Juan Pablo. "Robo en motos, preocupación en las grandes urbes", Mirada Legislativa No. 172, Ciudad de México, Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República. 2019

² <https://www.inegi.org.mx/programas/vehiculosmotor/>

de los estados del país presenta una fuerte o muy fuerte correlación entre los robos de motocicletas y diversos delitos.³

Este mismo reporte refiere la siguiente tabla:

CORRELACIÓN ENTRE EL ROBO DE MOTOS Y HOMICIDIOS POR ESTADO 2022⁵



Fuerza de asociación
 Muy fuerte, positiva
 Fuerte, positiva

*La metodología que usa este análisis de correlación arroja dos estadísticas importantes, el p valor y el coeficiente de correlación. En cualquier modelo estadístico, el resultado va acompañado de su significancia estadística, el cual es el valor p, que nos indica si el resultado es estadísticamente significativo para comprobar nuestra hipótesis. En este caso, se formularon las siguientes hipótesis para llevar a cabo el estudio: Dichos estados que presentan un p valor menor a .05 son aquellos que nos arrojan una significancia estadística, esto quiere decir que en realidad presentan una relación entre las dos variables. Por otro lado, los estados que presentan un p valor mayor a .05 no entran en este ranking, debido a que no existe una relación entre las dos variables.

- H0: p valor < .05 = se rechaza la hipótesis nula
 - No existe relación entre las dos variables
- H1: p valor > .05 = se acepta la hipótesis alterna
 - Sí existe relación entre las dos variables

Por último, tenemos el coeficiente de correlación, el cual nos indica el valor de la intensidad o fuerza de asociación entre estas variables. Para interpretar este resultado, se cuentan con las reglas empíricas de correlación, las cuales nos ayudarán a determinar la intensidad o fuerza de asociación. A continuación se presentan las reglas empíricas de correlación, que nos ayudarán a entender dicho valor.

REGLAS EMPÍRICAS DE CORRELACIÓN		
Límite inferior	Límite superior	Interpretación
0.81	1	Muy fuerte
0.61	0.8	Fuerte
0.41	0.6	Moderada
0.21	0.4	Débil
0	0.2	Muy débil
0	0	Nula

La tabla anterior representa aquellos estados donde hay una alta probabilidad que se cometan homicidios dolosos, robos de auto partes, robo a negocio con violencia y a transeúnte por la circulación de motocicletas robadas en el país. Entre más

³ https://www.algotive.ai/es-mx/reporte-actividad-delictiva-en-motocicleta-y-su-impacto-en-la-seguridad-en-mexico#ancla_2

grande sea el coeficiente de correlación, el cual nos representa la fuerza o intensidad, mayor es la relación entre dos variables. ⁴

La problemática en torno a las motocicletas son muchas y es necesario que se den soluciones de manera integral para evitar el mal uso de estos vehículos; en materia de seguridad pública es necesario que se refuercen los controles en el registro y plaqueo de las motocicletas, pues la falta de un registro o padrón vehicular confiable de motocicletas hace aún más fácil que se puedan cometer actos ilícitos, según datos del ICV en el estado, el 77% de los conductores de motocicleta no tienen su licencia de conducir. ⁵

Por lo tanto, creemos pertinente proponer que, se endurezcan las penas a quienes se valgan del uso de motocicletas para la comisión del delito de homicidio y del robo, al considerar esta acción como una agravante en el Código Penal del Estado.

En mérito de lo expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO:

⁴ https://20784592.fs1.hubspotusercontent-na1.net/hubfs/20784592/Reporte%202023_Actividades%20delictivas%20en%20motocicletas%20y%20su%20impacto%20en%20la%20inseguridad%20en%20Mexico.pdf?utm_medium=email&_hsmi=241143066&_hsenc=p2ANqtz-8Gk0YDW3jzHgZhbTAM-m-1wl03D6tamQFhGsU0o6RcFqqj6PDnO4kb5OOozeXGhumtUC5NE9La8ycAAGAC04KZV4O3AQ&utm_content=241143066&utm_source=hs_automation

⁵ <https://www.elhorizonte.mx/local/motos-estan-moda-nuevo-leon-pero-solo-2-cada-10-conductores-traen-licencia/3044867>

ÚNICO. - Se Adicionan los Artículo 313 Bis 2 y 374 Bis, al Código Penal para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

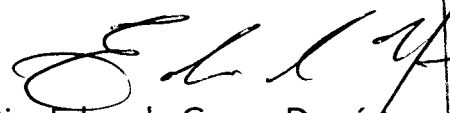
ARTÍCULO 313 BIS 2. A QUIEN O QUIENES, SE VALGAN DEL USO DE MOTOCICLETAS PARA LA COMISIÓN DEL DELITO DE HOMICIDIO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CAPITULO, LA SANCIÓN SE AGRAVARÁ EN QUINCE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CUATROCIENTAS A MIL QUINIENTAS CUOTAS.

ARTÍCULO 374 BIS. A QUIEN O QUIENES, SE VALGAN DEL USO DE MOTOCICLETAS PARA LA COMISIÓN DEL DELITO DE ROBO EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CAPITULO, LA SANCIÓN SE AGRAVARÁ EN CINCO AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE DOSCIENTAS A MIL CUOTAS.

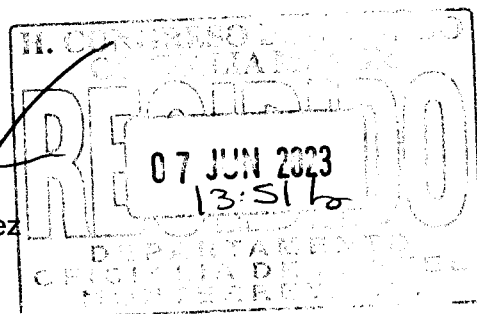
TRANSITORIOS

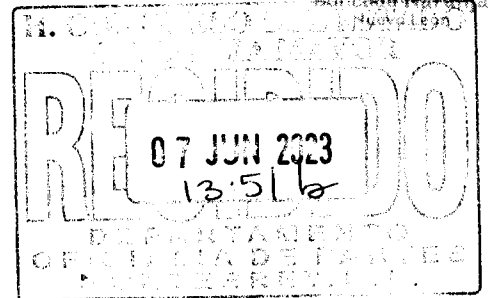
ÚNICO. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 07 días del mes de junio de 2023.



Dip. Eduardo Gaona Domínguez





Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortíz

Dip. Norma Edith Benítez Rivera



Dip. Iris Virginia Reyes de la Torre

Dip. Tabita Ortiz Hernández

Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor



Dip. María Guadalupe Guidi Kawas

Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez

Dip. Roberto Carlos Farías García

Dip. Héctor García García

Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras

Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
H. Congreso del Estado de Nuevo León

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.